

España en el Entorno Europeo de Educación Superior

El presente artículo, trata de ser una exposición breve y concisa sobre qué es, cómo se desarrolla y cuál es la situación de España en el proceso de construcción del Entorno Europeo de Educación Superior. Estamos ante uno de los movimientos de reforma más grandes emprendidos por las instituciones de educación superior europeas. Se ha escrito y debatido mucho sobre el llamado proceso de Bolonia ya que se trata de una excelente ocasión para repensar la Universidad.

Palabras clave: Entorno Europeo de Educación Superior, Proceso de Bolonia, Sistema Europeo de Transferencia de Créditos, Suplemento europeo al título.

Nb007

Carlota Pérez
Sancho

Departamento de
Educación.
Universidad de Navarra
cperez1@alumni.unav.es

Spain in the European Higher Education Area

This paper tries to be a clear and short presentation of the process of construction of the European Higher Education Area, of how it is developing and of the situation of our country in it. We are in one of the biggest reform movements undertaken by the European institutions of higher education. Much has been written and discussed about the so called Bologna process since it is an excellent occasion for rethinking the University.

Keywords: European Higher Education Area, Bologna Process, European Credit Transfer System, Diploma Supplement.

1. Introducción

Entre los objetivos fundamentales de la Unión Europea se encuentra la coordinación de las políticas y normas legislativas de sus estados miembros en cuestiones relacionadas no sólo con el desarrollo económico, sino también con el progreso y el bienestar

social de los ciudadanos. Hasta hace muy poco estábamos acostumbrados a que la Unión Europea fuese un espacio de actuación sobre todo de ámbito económico. Sin embargo, con esta iniciativa de creación de un entorno europeo de educación superior (EEES) la UE¹ también entra en el ámbito de la educación y del conocimiento. Este compromiso político –adoptado formalmente en la *Declaración de Bolonia*– sumerge a la universidad española en un complejo proceso de reestructuración.

El llamado EEES no es otra cosa que un afán por construir un sistema común de titulaciones que asegure el reconocimiento y compatibilidad de los estudios realizados en otros países. El objetivo es fomentar la movilidad académica de profesores, estudiantes y personal administrativo y conseguir que el hecho de cursar un periodo de tiempo determinado en otro país europeo distinto al nuestro no suponga una utopía sino una realidad cada día más frecuente y común.

De esta manera, lo que se pretende lograr es responder a las exigencias de un mercado laboral cada día más unificado a nivel europeo, favoreciendo la integración laboral de todos los titulados europeos. Esta iniciativa común se encamina a mejorar los niveles de calidad del sistema educativo superior europeo e incrementar su competitividad, aumentando así su atractivo a escala mundial.

Es una oportunidad de renovación y mejora que requiere una profunda reflexión, un seguimiento continuado y el trabajo conjunto por parte de todos los implicados en la educación superior. Por ello, todos los países, junto con las instituciones de enseñanza superior y las organizaciones estudiantiles están realizando un gran esfuerzo de cooperación y colaboración. Se trata de una magnífica oportunidad para repensar la Universidad y la docencia que en ella ha de tener lugar.

Las principales consecuencias del proceso de Bolonia han sido señaladas y pueden ser sintetizadas en el siguiente listado (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación [ANECA], 2003):

¹ Aunque propiamente la conformación del Espacio Europeo de Educación Superior implica a 40 países, es decir, traspasa las fronteras de la Unión Europea. Además de los 25 países miembros de la Unión Europea, forman parte del proceso de Bolonia los siguientes: Albania, Andorra, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Ciudad del Vaticano, Croacia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Rumania, Rusia, Serbia y Montenegro, Suiza y Turquía.

- Reflexión profunda sobre la estructura, contenidos, títulos y materias del sistema universitario.
- Cambio en la perspectiva de la educación. Paso de una educación centrada en la enseñanza a una educación centrada en el aprendizaje.
- Modificación de los métodos y sistemas de evaluación.
- Transparencia de los sistemas y títulos.
- Reconocimiento académico y de cualificaciones profesionales.
- Competitividad en formación e investigación.
- Incremento en la movilidad de estudiantes y profesores.
- Mejora de la competitividad de los titulados.
- Acreditación de la calidad.

En última instancia, se propone el establecimiento de una Europa del conocimiento, que busca adaptar la educación superior al aprendizaje a lo largo de la vida, capacitando así a sus ciudadanos para enfrentarse a los cambios y desafíos que plantea la sociedad actual.

2. Objetivos del EEES

Aunque existen algunos antecedentes históricos, la *Declaración de Bolonia* se convirtió en el pilar que sustenta el proceso de convergencia y en el manual de referencia para que las universidades llevaran a cabo este proceso. Por ello, este movimiento de reforma educativa es a menudo denominado *proceso de Bolonia*.

En la Declaración de Bolonia, que tuvo lugar en el año 1999, se estableció la fecha objetivo del año 2010, y se diseñaron los principios básicos de calidad, movilidad, diversidad y competitividad que las universidades debían acatar.

Los *seis objetivos* que se precisaron en la *Declaración de Bolonia* (European Ministers of Education, 1999) son:

- a) adopción de un sistema de titulaciones fácilmente legible y comparable;
- b) adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales: grado y postgrado;
- c) establecimiento de un sistema de créditos, como el sistema ECTS, como medio para promover la movilidad de los estudiantes;
- d) promoción de la movilidad y supresión de los obstáculos para el ejercicio libre de la misma por parte de estudiantes, profesores y personal administrativo;
- e) fomento de la cooperación Europea en lo que se refiere a garantía de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables;

f) promoción de la dimensión europea de la educación superior y en particular, el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.

Posteriormente en el *Comunicado de Praga* (European Ministres of Education, 2001) se introdujeron *algunas líneas adicionales*:

1. El aprendizaje a lo largo de la vida como elemento esencial para alcanzar una mayor competitividad europea, para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida.

2. El rol activo de las universidades, de las instituciones de educación superior y de los estudiantes en el desarrollo del proceso de convergencia.

3. La promoción del atractivo del Espacio Europeo de Educación Superior mediante el desarrollo de sistemas de garantía de la calidad y de mecanismos de certificación y de acreditación.

3 Desarrollo histórico del proceso de Bolonia: fechas más significativas

Siguiendo un orden cronológico, las fechas más destacadas a las que podemos hacer referencia son las siguientes:

- Septiembre de 1988. Los rectores de las universidades europeas firman en Bolonia la *Magna Charta Universitatum*. En ella se establecen los principios fundamentales que deben sustentar la universidad. Se anuncia ya el desarrollo de una política general de equivalencia en materia de títulos, exámenes y concesión de becas (Magna Charta, 1988). Se considera que el acuerdo contornea los principios de fundación de lo que más adelante se conocerá como el Proceso de Bolonia.
- Abril de 1997. *Convención de Lisboa*. Acentúa la necesidad de reconocimiento de los títulos, certificados y diplomas como medio de promoción de la movilidad entre países europeos (Council of Europe [COE], 1997).
- 25 de mayo de 1998. La expresión 'espacio europeo de educación superior' empieza a cobrar sentido en la *Declaración de La Sorbona* –firmada por los ministros de Francia, Italia, Alemania y Reino Unido– pone por primera vez de manifiesto la intención de promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación superior y anima a los restantes estados miembros de la Unión y a otros países europeos a unirse en dicha iniciativa (European Ministres of Education, 1998).
- 19 de junio de 1999. Tiene lugar la primera conferencia ministerial y la fundacional, donde se dan los primeros pasos para convertir

el EEES en una realidad, estableciendo los principales objetivos que han de guiar el proceso. Veintinueve países suscriben la *Declaración de Bolonia*, afirmando así su adhesión a los principios generales de la Declaración de La Sorbona y consolidando la construcción del EEES (European Ministres of Education, 1999).

Se establecen fases bienales para el desarrollo de esta iniciativa, cada una de las cuales culmina con su correspondiente reunión ministerial en la que se evalúan los logros conseguidos hasta la fecha y se fijan los próximos objetivos con los que proseguir el camino. Cada reunión de ministros viene precedida de seminarios, debates y encuentros.

- 22 al 25 de marzo de 2001. La organización que representa a los estudiantes europeos –*ESIB: The National Unions of Students in Europe*²–, adopta formalmente su posición con respecto a la Declaración de Bolonia en la llamada *Göteborg Student Convention* (National Unions of Students in Europe [ESIB], 2001a).
- 29 y 30 de marzo de 2001. La *Convención de Salamanca* reúne a más de trescientas instituciones europeas de enseñanza superior con el fin de preparar su aportación a la conferencia de Praga (Convención de Instituciones Europeas de Enseñanza Superior, 2001). En ella se crea la Asociación de Universidades Europeas –*EUA: European University Association*³– que agrupa a universidades y rectores de toda Europa y con la que se inicia la participación directa de las universidades en el proceso.
- 19 de mayo de 2001. *Cumbre de Praga.* Segunda conferencia ministerial en la que participan 32 estados. Se estudia el progreso del proceso de Bolonia y fija las direcciones y prioridades para los próximos años. En Praga se reconoció la necesidad de: potenciar el aprendizaje a lo largo de la vida, aumentar el atractivo del área europea de educación superior, que las universidades y los estudiantes se impliquen más en el proceso como socios activos y constructivos de este marco europeo de educación superior (European Ministres of Education, 2001).

² ESIB acoge 48 organizaciones de estudiantes de ámbito nacional de 36 países y sus miembros representan más de diez millones de estudiantes. Para más información sobre esta organización consultar: <http://www.esib.org/> [2004, octubre].

³ La EUA surge como resultado de la fusión de dos asociaciones: *the Association of European Universities (CRE)*, y *the Confederation of European Union Rectors' Conferences*. Para más información consultar: <http://www.eua.be/eua/> [2004, octubre].

- Marzo de 2002. Cumbre de Barcelona. El Consejo Europeo establece el objetivo de hacer de los sistemas educativos una referencia de calidad mundial (Consejo Europeo [CE], 2002). Ese mismo año, el Parlamento Europeo dicta una resolución sobre las universidades y la enseñanza superior en el Espacio Europeo del Conocimiento donde se afirma la necesidad de acelerar y fortalecer el proceso de Bolonia (Parlamento Europeo [PE], 2002).
- 4 de julio de 2003. La EUA adopta la llamada *Declaración de Graz*, donde se acentúa el papel central que deben jugar las universidades en la puesta en marcha de las reformas de Bolonia (European University Association [EUA], 2003b).
- 19 de septiembre de 2003. Cumbre de Berlín. Tercera y última –hasta la fecha– conferencia ministerial en la que se revisan los objetivos alcanzados y se fijan nuevas prioridades hasta el 2005. En ella se fijan tres prioridades intermedias hasta el 2005: Sistemas eficaces de garantía de calidad, sistema basado en dos ciclos, y reconocimiento de títulos y periodos de estudios (European Ministers of Education, 2003). En Berlín se establece que la próxima conferencia ministerial tendrá lugar en Bergen (Noruega) del 9 al 20 de mayo de 2005⁴.

4. Aspectos esenciales del EEES y situación de España en el Proceso de Bolonia

España, mediante la *Ley Orgánica de Universidades* –LOU–, se comprometió a adoptar las medidas necesarias para la plena integración de su sistema educativo en el espacio europeo de enseñanza superior. En el articulado de dicha ley, el título XIII –Espacio Europeo de Enseñanza Superior– legisla lo siguiente (*Ley Orgánica 6/2001*, de 21 de diciembre):

- Se adoptarán las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior (Art. 87).
- Se adoptarán las medidas que aseguren que los títulos oficiales expedidos por las Universidades españolas se acompañen de aquellos elementos de información que garanticen la transparencia acerca del nivel y contenidos de las enseñanzas certificadas por dicho título (Art. 88-1).

⁴ Puede consultarse la página oficial de la conferencia en: <http://www.bologna-bergen2005.no/> [2004, octubre].

- Se establecerán, reformarán o adaptarán las modalidades cíclicas de cada enseñanza y los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondiente a las mismas (Art. 88-2).
- Se establecerán las normas necesarias para que la unidad de medida del haber académico [...] sea el crédito europeo [...] y para que las Universidades acompañen a los títulos oficiales que expidan [...] el suplemento europeo al título (Art. 88-3).
- Se fomentará la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio (Art. 88-4).

Como respuesta a ese compromiso, en febrero de 2003, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) hace público el *documento marco: La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior*, que desarrolla las previsiones comprendidas en la LOU y sirve como punto de partida del debate en torno a los procedimientos de reforma en España (Ministerio de Educación, Cultura, y Deporte [MECD], 2003). Se trata de un documento de carácter abierto que contiene una serie de propuestas en torno a *las cuatro de las líneas primordiales del proceso*: la implantación del sistema europeo de créditos; la adaptación de las enseñanzas y títulos oficiales al esquema promulgado en la declaración de Bolonia; la incorporación del Suplemento Europeo al Título; y la búsqueda de criterios comunes de certificación y acreditación de la calidad.

4.1. Sistema europeo de créditos

El crédito europeo –*ECTS: European Credit Transfer System*– nació en 1989 como respuesta a la necesidad manifestada en el programa *ERASMUS*⁵ de introducir un sistema de reconocimiento de los estudios realizados en otro país. Esta unidad de medida fue paulatinamente adoptada por los distintos países como sistema de transferencia de créditos para los intercambios. El proceso de Bolonia generaliza el sistema ECTS –hasta entonces utilizado sólo como sistema de transferencia dentro de los programas de intercambio– como factor

⁵ Programa de movilidad de estudiantes desarrollado por la Unión Europea desde 1987. Hoy en día forma parte del programa SOCRATES/ERASMUS. Para mayor información sobre estos programas consultar: http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/erasmus/erasmus_en.html [2004, septiembre].

de transferencia y acumulación para todos los estudiantes y sistemas educativos de todos los países del EEES.

La utilización de créditos conceptualmente iguales constituye un punto básico para lograr la transparencia y es condición previa a la estructuración de los planes de estudios.

El crédito europeo valora numéricamente la *carga de trabajo real* del estudiante –*workload*– estimando, de manera relativa, el volumen de trabajo requerido para cada unidad del curso en relación al necesario para completar un año. Según el documento marco (MECD, 2003):

El sistema ECTS establece en 60 créditos el volumen de trabajo total de un estudiante a tiempo completo durante un curso académico. Por lo tanto, un semestre equivale a 30 créditos y un trimestre a 20 créditos. A título orientativo y considerando una actividad académica aproximada de 40 semanas/año y una carga de trabajo en torno a 40 horas/semana, se establece para el crédito europeo un volumen de trabajo entre 25 y 30 horas (1.500-1.800 horas de trabajo del estudiante/año).

Tal como señala un documento elaborado por la ANECA (2003)⁶ el nuevo sistema de créditos es el reflejo de un cambio de mentalidad en el planteamiento de la enseñanza y el aprendizaje (p. 8). El sistema de créditos europeos obliga a dirigir la mirada al alumno y su aprendizaje, al valorar de modo numérico el trabajo que éste ha de desarrollar. Se trata de un modelo de enseñanza centrado en el aprendizaje –volumen total de trabajo del alumno– más que en la docencia –horas de clase– que requerirá el uso de nuevas metodologías docentes más enfocadas en al desarrollo de destrezas, habilidades y competencias en el alumno.

El nivel de implantación de este sistema de créditos varía mucho de unos países a otros. Según el informe *Trends 2003*⁷ en muchos países se ha convertido ya en un requerimiento legal y otros países

⁶ Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, fundación estatal creada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Más información en: <http://www.aneca.es> [2004, septiembre].

⁷ El informe conocido como Trends 2003 –dirigido por Reichert y Tauch (2003)– es un estudio básico sobre la situación del Proceso de Bolonia, previo a la Cumbre de Berlín. Es la continuación de *Trends I* –Knudsen, Haug, y Kirstein (1999)– realizado para la reunión de Bolonia y *Trends II* –Haug y Tauch (2001)– para la de Praga. Recoge información de encuestas realizadas a instituciones de enseñanza superior, conferencias de rectores, asociaciones de estudiantes, asociaciones de empleadores y ministros responsables de educación superior.

intentan compatibilizar sus sistemas de créditos nacionales con el ECTS (Reichert y Tauch, 2003).

El concepto de crédito vigente en España hasta hace muy poco definido por el artículo 2-7 del Real Decreto 1497/1987 correspondía a “diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias” (*Real Decreto* 1497/1987, de 27 de noviembre). El crédito así definido difiere mucho del promulgado para la construcción del EEES ya que se trata de unidades de acumulación que tienen en cuenta tan sólo las horas de docencia y en ningún caso comprenden las horas de dedicación por parte del estudiante. Sin embargo, España ha venido participando desde el principio en los programas de movilidad ERASMUS por lo que la normativa de los ECTS se ha adoptado, aún con las dificultades de adaptación al sistema nacional. Los ECTS son utilizados en paralelo al sistema nacional para los intercambios, por lo que puede pensarse que existe una buena base para utilizar los créditos europeos cuando sean adoptados.

Además de un sistema de créditos común es necesario que los resultados de la evaluación se expresen dentro de una *escala de calificaciones* que permita también la comparación entre los distintos sistemas: son los llamados *grados ECTS*, que tienen en cuenta los porcentajes de éxito de los alumnos en cada asignatura.

Un Real Decreto aprobado por el MECD en septiembre de 2003 tiene por objeto establecer tanto el crédito como el sistema de calificaciones europeo. En la disposición transitoria única de dicho Real Decreto se establece que, en cualquier caso, “las enseñanzas universitarias deberán adaptarse al sistema de créditos establecido en este Real Decreto con anterioridad al 1 de octubre de 2010” (*Real Decreto* 1125/2003, de 5 de septiembre).

En último lugar, la utilización del sistema de créditos europeo implica la utilización de dos documentos normalizados que proporcionan información en formato bilingüe:

a) La *guía docente –Information Package–* ofrece los datos más relevantes sobre la institución y los programas de estudios, detallando las asignaturas y los créditos asignados a cada una de ellas.

b) Los *certificados académicos –Transcript of records–* describen los resultados obtenidos por los alumnos, especificando tanto el número de créditos asignados a cada asignatura como la calificación expresada en grados ECTS.

4.2. Suplemento Europeo al Título

Es otra de las herramientas básicas del Proceso de Bolonia que complementa el uso de los ECTS para facilitar la transparencia y el

reconocimiento académico y profesional de las titulaciones. El Suplemento Europeo al Título (*Diploma Supplement*) nace en Lisboa en 1977 auspiciado por el Consejo de Europa, la UNESCO y la asociación europea de universidades (Ruiz-Rivas, 2002).

Es un documento normalizado que acompaña al título oficial y reúne toda la información relevante sobre los estudios realizados de forma personalizada para cada titulado⁸. En él se aportan datos objetivos de forma detallada sobre la naturaleza, nivel, contenido y contexto de los estudios realizados. Aspira a estar permanentemente abierto a futuras actualizaciones fruto del aprendizaje a lo largo de la vida. Se trata de que dicho documento sirva de referencia y como fuente de reconocimiento más fácil y transparente de los estudios que un alumno ha realizado en otras universidades europeas.

El proceso de implantación del Suplemento Europeo al Título en España ha sido planteado en dos etapas. Una primera fase provisional hasta que se implanten las nuevas titulaciones valoradas en créditos europeos y una segunda fase definitiva, cuando hayan sido ya adoptadas las medidas del proceso de Bolonia (MECD, 2003).

Para esta primera fase transitoria el MECD aprobó en 2003 un Real Decreto que regula los procedimientos por los cuales se expedirá el Suplemento Europeo al Título en las titulaciones actuales. Este Real Decreto establece que el Suplemento será expedido por la propia Universidad previa solicitud del interesado. Asimismo establece recomendaciones en torno al formato y seguridad del documento y al contenido que debe tener (*Real Decreto 1044/2003*, de 1 de agosto).

4.3. Estructura de los estudios basada en dos ciclos

El Proceso de Bolonia insta a adoptar un sistema basado en dos niveles consecutivos que dan lugar a tres titulaciones diferentes.

El *nivel de grado*, otorga el título de *Bachelor*. Su extensión es de 180 a 240 ECTS, lo que requiere de tres a cuatro años de estudio a tiempo completo (ESIB, 2001b). La declaración de Bolonia precisa que este título debe ser considerado terminal, es decir, que dote a los alumnos de las cualificaciones necesarias para incorporarse al

⁸ Al ser un documento normalizado, puede verse el modelo desarrollado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y UNESCO/CEPES, en <http://www.cepes.ro/hed/recogn/groups/diploma/pattern.htm> [2004, octubre].

mercado de trabajo. Sin embargo las instituciones de educación superior parecen albergar ciertas reservas con esta cuestión, considerando más a menudo este título como un paso intermedio.

Para acceder al *nivel de postgrado* será condición necesaria haber superado el primero y dará lugar a la obtención del título *Master y/o Doctorado*.

El título *Master* comporta en total 300 ECTS, lo que significa cinco años de estudio a tiempo completo. Sin embargo, dependiendo de la longitud y los contenidos de los títulos Bachelor se establece también cierto grado de flexibilidad, estipulando un mínimo de 60 ECTS que deben realizarse dentro del nivel de postgrado en un área de especialización determinada (Tauch y Rauhvargers, 2002). El título *Master* abre paso a los estudios de *doctorado*, aunque si un estudiante demuestra reunir las habilidades necesarias, puede acceder a ellos directamente (EUA, 2003a).

El informe *Trends 2003* afirma que de modo general, en todos los países existe ya o está planeada la viabilidad legal de ofrecer programas de dos ciclos. El 53% de las instituciones de enseñanza superior han incorporado o están incorporando la estructura de dos ciclos y el 36% de ellas están planeando su introducción.

En España, el artículo 88 de la LOU –como se ha visto– establece que el Gobierno adaptará la estructura de sus enseñanzas a las líneas generales que resulten del espacio europeo de enseñanza superior. Por otra parte, el documento marco propone ya armonizar la estructura cíclica de las enseñanzas con el esquema de dos niveles proclamado por la Declaración de Bolonia: un primer nivel de grado y un segundo nivel de postgrado. Sin embargo, hasta la fecha, el MECED ha redactado sólo dos borradores de proyecto de Real Decreto, uno para cada uno de los niveles, que establecen las directrices generales comunes a estos títulos; los cuales además, teniendo en cuenta el cambio de titularidad en el gobierno, habrá que ver como quedan definitivamente en los próximos meses.

Un último borrador referente a los estudios oficiales de *Grado*⁹, redactado en agosto de 2004 por el nuevo gobierno ha sustituido a uno anterior, en él se establece que la superación del primer ciclo de los estudios universitarios dará derecho a la obtención del

⁹ El texto de dicho borrador puede consultarse en: http://wwwn.mec.es/univ/html/informes/LOU/borradores_RD/RD_Grado_agosto_04.pdf [2004, octubre].

correspondiente título, “con la denominación que, en cada caso, acuerde el Gobierno”. El número de créditos total estará comprendido entre 180 y 240. El número de créditos fijado por las directrices generales propias para el conjunto de los contenidos formativos comunes será de un mínimo del 50 por ciento y un máximo del 75 por ciento del número total de créditos. Se establece un plazo máximo de tres años a partir de la aprobación del Real Decreto para la homologación de los nuevos planes. Estas medidas se advierte que no afectarán a los efectos académicos o profesionales de los títulos actualmente vigentes.

Mediante el Borrador de proyecto de Real Decreto por el que se regulan los estudios de *postgrado*¹⁰, se armoniza la estructura española de estas enseñanzas no solo con las europeas sino con las de todo el mundo. Para acceder a estos estudios será necesario haber obtenido el título de Grado o nivel académico equivalente. La responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las Universidades, las cuales deberán remitir sus programas al Consejo de Coordinación Universitaria para su homologación. Además, tras el periodo de su implantación, estos programas deberán someterse al informe de evaluación por parte de la ANECA. Se trata de promover una mayor flexibilidad al tiempo que se garantizan unos requisitos mínimos en cuanto a la estructura y organización académica de los mismos.

Los estudios oficiales de *Master* tendrán una extensión de entre 60 y 120 créditos y constarán de dos partes de una duración mínima de 30 créditos: una, de formación académica avanzada, integrada por cursos sobre los contenidos fundamentales de los diferentes campos de estudio; y otra de iniciación a la investigación o de especialización profesional. Al finalizar los estudios oficiales de Master el alumno deberá realizar una exposición pública ante un tribunal que valorará globalmente los conocimientos adquiridos, cuya superación conducirá a la obtención del título.

La admisión a los estudios de *doctorado* será previa superación de un mínimo de 90 créditos en Programas Oficiales de Postgrado o en

¹⁰ El texto del borrador de proyecto de Real Decreto por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado, podía ser consultado en: http://www.univ.mecd.es/univ/html/informes/EEES_2003/Borrador_RD_estudios_postgrado.pdf [2004, mayo]. Sin embargo, es posible que este borrador sea sustituido por otro, al igual que ha pasado con el referente a los estudios de grado.

posesión del título oficial de Master; en cualquier caso será necesario haber completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de los estudios de Grado y Postgrado. Esta etapa de formación consiste en la elaboración y defensa ante un tribunal de una tesis doctoral.

4.4. Garantía de calidad: sistemas de evaluación y acreditación

En última instancia, todas las reformas emprendidas en el proceso de Bolonia responden al afán por incrementar la calidad de la educación superior europea, con el subsiguiente aumento del atractivo y competitividad de sus sistemas educativos en el resto del mundo. Por ello, el tema de la garantía de calidad es abordado incesantemente y continúa siendo el contenido de muchos debates actuales.

El proceso de mejora de la calidad académica abarca tres niveles (Froment, 2003, p. 75):

1) a *nivel institucional*, las universidades y demás instituciones de educación superior deben forjar una adecuada cultura de evaluación interna de la docencia e investigación que conlleve la propia mejora de los procesos;

2) a *nivel nacional*, las agencias deben asegurar la calidad de los programas, títulos e instituciones de su país; y por último, se debe fomentar la cooperación y colaboración en materia de garantía de calidad;

3) a *nivel europeo*, de manera que fomente la transparencia y la movilidad.

Los procedimientos de garantía de calidad en la educación superior europea han sido ampliados en alcance y en tipos de métodos (European Network for Quality Assurance in Higher Education [ENQA], 2003). Un 80% de los países signatarios de Bolonia disponen de sistemas de garantía de calidad a nivel externo y sólo un 14% no disponen de dichos mecanismos a nivel interno (Reichert y Tauch, 2003, pp. 77-82).

Interesa en este contexto citar el informe *Tuning Educational Structures in Europe* el cual pretende determinar los puntos de referencia para las competencias genéricas y específicas de cada disciplina en una serie de ámbitos temáticos¹¹.

¹¹ El Proyecto *Tuning* esta financiado por la Comisión Europea en el marco del programa Sócrates y coordinado conjuntamente por la Universidad de Deusto (Bilbao) y la Universidad de Groningen (Holanda). Esta dividido en dos fases, 2001-2002 y 2003-2004. Si se quiere conocer con más detalle el proyecto se puede consultar González y Wagenaar (2003); así como la página Web oficial del proyecto: <http://www.relint.deusto.es/TuningProject/index.htm> [2004, enero].

Dentro de este escenario, surge la *acreditación* como medio para hacer frente a la actual diversificación e internacionalización del sistema universitario. Supone un paso previo, que es el reconocimiento oficial de las instituciones de educación superior y de los títulos que éstas confieren (e incluso de los profesores). Se trata de un proceso complejo y no de un estado permanente, por lo que debe realizarse de manera frecuente. El proceso comienza con una auto-evaluación por parte de la propia institución que seguida de una visita de un grupo de expertos externos los cuales elaboran un informe final en base a unos estándares previamente definidos.

Por otra parte no hay que olvidar que a nivel europeo juega un papel muy importante en este contexto la Red Europea de Garantía en la Enseñanza Superior –*ENQA: European Network for Quality Assurance in Higher Education*¹² – que se estableció en marzo de 2000 con el propósito de difundir información y buenas prácticas sobre calidad –entre los estados y las agencias de calidad– y promover la cooperación europea en este ámbito. En 2002-2003, la ENQA coordina un proyecto piloto con el apoyo de la Comisión Europea dentro del marco del programa Sócrates. El propósito del Proyecto Transeuropeo de Evaluación –*TEEP Transnational European Evaluation Project*– es indagar una metodología común combinando los enfoques de las agencias de tres ámbitos regionales distintos –Dinamarca, Reino Unido y Cataluña– y ponerla a prueba en tres campos de estudio: Historia, Física y Veterinaria (Harris, 2003).

Otra iniciativa que merece ser destacada es la Iniciativa Conjunta de la Calidad –*Joint Quality Initiative*¹³–, en la que participa un grupo bastante grande de países entre los que se encuentra España, que se trata de una red para la garantía de calidad y la acreditación de los programas del Bachelor y de Master en Europa.

Actualmente el debate sobre la creación de una dimensión europea para la garantía de la calidad gira en torno a la necesidad de crear una sola agencia *pan-europea* con este propósito o si por el contrario basta con fomentar redes o un sistema de reconocimiento mutuo entre las agencias existentes. Parece que existe mayor consenso hacia la segunda alternativa planteada.

¹² La organización, actividades y publicaciones de esta red pueden ser consultadas en su página Web: <http://www.enqa.net> [2004, octubre].

¹³ Para encontrar más información a cerca de esta red y las acciones que lleva a cabo se puede consultar su página Web: <http://www.jointquality.nl>. [2004, octubre].

Esta convergencia europea en materia de garantía de calidad es un propósito arduo y se advierte cierta confusión al respecto motivada por la gran diversidad existente entre los diferentes sistemas europeos. Estas diferencias son percibidas en cuanto a los enfoques, la polisemia de conceptos clave y la diversidad de los agentes de los sistemas de garantía de calidad (Froment, 2003). Por ello, hay quien afirma que “el aseguramiento de la calidad es la parte más difícil del proceso de Bolonia, lo que se manifiesta en el escaso progreso alcanzado en ese ámbito” (Van Damme, 2003). Sin embargo, como se ha visto, paulatinamente, dentro del Espacio Europeo de Educación Superior se han iniciado y se están llevando a cabo diversas acciones encaminadas a la consecución de este objetivo.

Todavía quedan actualmente muchos retazos pendientes en el discurso sobre la concordancia de los sistemas de garantía de calidad y para ello se requiere del esfuerzo conjunto de todos los implicados en la educación superior. Por ello, los ministros reunidos en Berlín solicitan a ENQA, en colaboración con EUA, EURASHE y ESIB, que desarrolle un conjunto común de normas, procedimientos y directrices para la garantía de calidad.

En España, uno de los objetivos básicos de la LOU –expresado en su título V– es la mejora de la calidad del sistema universitario. Para ello, en el artículo 32 se legisla que “el Gobierno autorizará la constitución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación” (*Ley Orgánica 6/2001*, de 21 de diciembre).

La ANECA, desde su constitución en Julio de 2002, es la encargada –junto con los órganos de evaluación que puedan crearse en las Comunidades Autónomas– de liderar los procesos de evaluación de la calidad en España.

La ANECA persigue sus objetivos a través de cinco programas¹⁴:

- 1) Evaluación Institucional.
- 2) Certificación. Dentro de él realiza evaluaciones para la certificación por encargo del MECD sobre: la Mención de Calidad en Programas de Doctorado y el Certificado de Calidad de Servicios de Bibliotecas Universitarias.
- 3) Acreditación.
- 4) Evaluación del Profesorado.

¹⁴ Para conocer más a fondo los objetivos y finalidades de cada uno de estos programas puede consultarse: <http://www.aneca.es> [2004, octubre]. La información contenida en este epígrafe sobre la ANECA ha sido obtenida de esta página Web.

5) Convergencia Europea.

El Programa de Acreditación es el núcleo central de las actividades de la ANECA, su función es la acreditación de los títulos oficiales. Esta competencia es atribuida a la ANECA de manera exclusiva, y como el Real Decreto 49/2004 establece, el informe de acreditación que la ANECA elabora –cuya duración es de seis años– juega un papel decisivo en la homologación de los planes de estudio y títulos oficiales (Real Decreto 49/2004, de 19 de enero).

En el ámbito de la convergencia europea, la ANECA se propone apoyar a las Universidades en la reestructuración de sus enseñanzas y para ello hace públicas unas convocatorias de ayudas para el diseño de planes de estudio y títulos de grado, que a fecha de mayo de 2004 se encuentran en su segunda convocatoria. El resultado de cada proyecto, tras la evaluación positiva de la ANECA, en la que participarán los rectores, se recogerá en un Libro Blanco de la titulación, que será sometido a la consideración del Consejo de Coordinación Universitaria.

Por último cabe señalar al respecto que el gobierno español admite la necesidad de colaboración en materia de calidad a nivel europeo y reconoce como elementos necesarios en la construcción del EEES la “definición de criterios y estándares mínimos compartidos por las agencias responsables de asegurar la calidad y algunos criterios comunes sobre sistemas de acreditación y evaluación de estudios e instituciones” (MECD, 2003, p. 13). Por ello, se fomenta la colaboración entre la ANECA y las agencias de otros países, potenciando el ámbito de las relaciones institucionales con agencias y organismos de naturaleza pública y privada de carácter internacional.■

Fecha de recepción del original: 04-10-2004

Fecha de recepción de la versión definitiva: 11-10-2004

bibliografía

- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación [ANECA]. (2003). *El Sistema Universitario Español y el Espacio Europeo de Educación Superior*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.aneca.es/modal_eval/docs/doc_conv_aneca1.pdf [2003, diciembre].
- Consejo Europeo [CE]. (2002). *Conclusiones de la Presidencia. Consejo Europeo de Barcelona. 15 y 16 de Marzo de 2002*, [versión electrónica]. Disponible: <http://ue.eu.int/pressData/es/ec/69870.pdf> [2004, enero].
- Convención de Instituciones Europeas de Enseñanza Superior. (2001). *Perfilando el Espacio Europeo de la Enseñanza Superior*, [versión electrónica]. Salamanca. Disponible: <http://www.crue.org/mensajeconvESP.htm> [2003, octubre].
- Council of Europe [COE]. (1997). *Convention on the Recognition of Qualifications Concerning Higher Education in the European Region*, [versión electrónica]. Lisbon. Disponible: http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Lisbon_convention.pdf [2003, diciembre].
- España. (1987, diciembre 14). *Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. BOE nº 298.
- España. (2001, diciembre 24). *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. BOE núm. 307.
- España. (2003, septiembre 11). *Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título*. BOE, nº 218.
- España. (2003, septiembre 18). *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. BOE nº 224.
- España. (2004, enero 22). *Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. BOE nº 19.
- España. Ministerio de Educación, Cultura, y Deporte [MECD]. (2003). *La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior. Documento Marco*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.univ.mecd.es/univ/html/informes/espacio_comun/convergencia_europea_documento.pdf?id=265 [2003, septiembre].
- European Ministres of Education. (1998). *Joint Declaration on Harmonisation of the Architecture for the European Higher Education System by the Four Ministers in Charge for France, Germany, Italy and the United Kingdom*, [versión electrónica]. Paris. Disponible: <http://www.crue.org/sorbo-in.htm> [2003, diciembre].
- European Ministres of Education. (1999). *The european higher education area. Joint declaration of the European Ministers of Education convened in Bologna, 19 June 1999*, [versión electrónica]. Disponible: <http://www.crue.org/decbolognaingles.htm> [2003, diciembre].
- European Ministres of Education. (2001). *Towards the European Higher Education Area. Communiqué of the meeting of European Ministers in charge of Higher Education in Prague on May 19th 2001*, [versión electrónica]. Disponible: <http://www.crue.org/comcumbrepraga.htm> [2003, diciembre].
- European Ministres of Education. (2003). *Realising the European Higher Education Area. Communiqué of the Conference of Ministers responsible for Higher Education in Berlin on 19 September 2003*, [versión electrónica]. Disponible: <http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Communique1.pdf> [2003, octubre].
- European Network for Quality Assurance in Higher Education [ENQA]. (2003). *Quality procedures in European Higher Education*, [versión electrónica]. Helsinki: ENQA. Disponible: <http://www.enqa.net/texts/procedures.pdf> [2003, diciembre].

NOTAS

ESPAÑA EN EL ENTORNO
EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

- European University Association [EUA]. (2003a). *Conference on Master-level Degrees. Conclusions and Recommendations of the Conference*, [versión electrónica]. Helsinki. Disponible: <http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Results.pdf> [2004, enero].
- European University Association [EUA]. (2003b). *Forward from Berlin: the role of universities to 2010 and beyond*, [versión electrónica]. Disponible: <http://www.unige.ch/eua/En/Publications/Graz/GrazDecl/GrazDecENG.pdf> [2003, diciembre].
- Froment, E. (2003). Un espacio europeo para la evaluación de la calidad. En ANECA (Ed.), *Evaluación de la calidad y acreditación. Espacio común de educación superior Unión Europea, América Latina y Caribe (UEALC)* (pp. 71-76). Madrid: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- González, J. y Wagenaar, R. (2003). *Tuning Educational Structures in Europe: Informe final. Proyecto Piloto, Fase 1*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Harris, N. (2003). El Proyecto Transeuropeo de Evaluación (TEEP). En ANECA (Ed.), *Evaluación de la calidad y acreditación. Espacio común de educación superior Unión Europea, América Latina y Caribe (UEALC)* (pp. 31-35). Madrid: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- Haug, G. y Tauch, C. (2001). *Towards the European Higher Education Area : survey of main reforms from Bologna to Prague. Summary and conclusions*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/trend_II.pdf [2003, noviembre].
- Knudsen, I.; Haug, G. y Kirstein, J. (1999). *Trends in Learning Structures in Higher Education. Project Report*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/trend_I.pdf [2003, noviembre].
- *Magna Charta Universitatum*, [versión electrónica]. (1988). Bolonia. Disponible: <http://www.cep.org.hu/hesss/doc/bologna/Magna%20Charta%20Universitatum.doc> [2003, octubre].
- National Unions of Students in Europe [ESIB]. (2001a). *Declaration of the Student Göteborg Convention*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.crue.org/espaeuro/ESIB_national_union_students.htm [2003, diciembre].
- National Unions of Students in Europe [ESIB]. (2001b). *Seminar on Bachelor-level Degrees*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.crue.org/espaeuro/ESIB_seminar_bachelor.htm [2003, diciembre].
- Parlamento Europeo [PE]. (2002). *Resolución del Parlamento Europeo sobre las universidades y la enseñanza superior en el espacio europeo del conocimiento*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.uah.es/universidad/espacio_europeo/documentos/resolucion_parlamentoeuropeo_universidades.pdf [2004, enero].
- Reichert, S. y Tauch, C. (2003). *Trends 2003 Progress towards the European Higher Education Area. Bologna four years after: Steps toward sustainable reform of higher education in Europe. A report prepared for the European University Association*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Trends_III_neu.pdf [2003, noviembre].
- Ruiz-Rivas, C. (2002). *El Suplemento Europeo al Título*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.eees.ua.es/suplemento_diploma/suplemento%20europeo.pdf [2004, enero].
- Tauch, C. y Rauhvargers, A. (2002). *Survey on Master Degrees and Joint Degrees in Europe*, [versión electrónica]. Disponible: http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/Survey_Master_Joint_degrees_en.1068806054837.pdf [2003, diciembre].
- Van Damme, D. (2003). La Iniciativa Conjunta de la Calidad (Joint Quality Initiative). En ANECA (Ed.), *Evaluación de la calidad y acreditación. Espacio común de educación superior Unión Europea, América Latina y Caribe (UEALC)* (pp. 39-42). Madrid: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.